



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000387 -2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **23 AGO. 2023**

VISTO:

El Informe Legal N° 0500-2023-MDNCH-GAJ y acumulados, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**- CODIGO UNICO N°2336651, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, considera que, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley; en ese sentido, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 344-2018-EF - TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen normas de desarrollo del mandato constitucional en materia de contrataciones públicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0178-2023-GM-MDNCH, de fecha 13 de marzo de 2023; la Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**- CODIGO UNICO N°2336651, por el valor referencial de S/. 365,149.47 (Trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve con 47/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, luego de designado el Comité de selección, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-MDNCH, de fecha 28 de marzo del 2023, a propuesta de éste, se procede a aprobar las bases administrativas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”- CODIGO UNICO N°2336651**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0320-2023-MDNCH-GM de fecha 09 de mayo del 2023;

Que, con el Expediente N° 34211-2023-MDNCH- de fecha 03 de agosto de 2023, el Ing. César David Iparraguirre Barrios, advierte la existencia de vicios que acarrearán la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria, en razón que se ha identificado que el Comité de selección ha dado una respuesta imprecisa respecto a las observaciones N° 1 y 3, agregando que, de la revisión de la ficha de selección de Bases integradas, publicado el día 23.05.2023, se advierte que la primera página de dicho archivo hace referencia que se encuentran con el archivo de Bases Administrativas

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDNCH/CS-2, de fecha 07 de agosto de 2023, el Comité de Selección se dirige al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial para recomendar se declare la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”- CODIGO UNICO N°2336651**, concluyendo que, no se puede proseguir con el procedimiento de selección al haberse incurrido en causal de nulidad conforme la causal establecida en el artículo 44°, numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, pues de la revisión del Pliego de absoluciones de consultas y observaciones se puede apreciar que las observaciones 1 y 3, planteadas por los participantes FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE Y MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, respectivamente, hacen referencia al plazo de ejecución para la supervisión y liquidación de la obra, donde la primera absolución se refiere a **“Se aclara al participante que el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA de la SECCION ESPECIFICA de las bases administrativas, especifica claramente la forma de acreditación del plazo del servicio: - 180 días calendario efectivos para la supervisión de obra y 30 días consultoría”** y, la tercera absolución, refiere a que, el colegiado determina **NO ACOGER** la observación formulada, y se aclara al participante que, el numeral 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION de la SECCION ESPECIFICA de las bases administrativas, especifica claramente que, el número de periodos de tiempo es de: **- 180 días calendario efectivos para la supervisión de obra y 30 días consultoría** para la liquidación de Obra, por lo tanto no se realizará modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

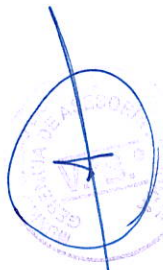
Bienestar para **TO DOS**

Que, con Informe N° 2389-2023-MDNCH-GAYF, de fecha 14 de agosto de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, recogiendo el informe precedente y el Informe N° 3710-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP del 10 de agosto del 2023, remite la documentación (fs.1066) para que se continúe con los trámites pertinentes respecto a la nulidad requerida por el Comité de selección;

Que, mediante Informe legal N° 0500-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CODIGO UNICO N°2336651", en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Absolución de Consultas y Observación de Bases Integradas, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, ampliando su evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que los hechos expuestos, se enmarcan en el numeral 44.1. del acotado cuerpo legal, al indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; por ello, en concordancia con el numeral 44.2 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se habilita al Titular de la Entidad, a declarar de oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección por las causales establecidas en la ley y, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, como en el presente caso. Además, se informa que, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, por consiguiente, los actos declarados nulos son considerados actos inexistentes y como tal, incapaces de producir efectos; en esa medida, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste, permitiendo revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, en este caso, en opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al corroborar la existencia de vicios insalvables en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS, Segunda Convocatoria N para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - CÓDIGO ÚNICO 2336651, resalta que, tales vicios atentan contra el principio de transparencia al no proporcionar información clara y coherente, vulnerando las condiciones de igualdad, proporcionalidad y objetividad; así también, transgrede el principio de Transparencia, al incurrir en error por omitir al no considerar que los plazos en días calendarios son efectivos en la tercera absolución, y en cuanto a las bases integradas se aprecia que la primera y demás páginas no hace referencia a que se trate de bases integradas, lo que pone de manifiesto la existencia de vicios que amerita se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección;



Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera además que, el numeral 44.4 del acotado artículo 44° de dicha Ley, dispone que “La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”; norma imperativa que será merituada a través de la Secretaria Técnica”, por lo que debe actuarse en tal sentido;



Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, su reglamento, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y a los informes de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDNCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”- CODIGO UNICO N°2336651**”, y retrotraer el procedimiento de selección **HASTA LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIÓN DE BASES INTEGRADAS**, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se cursen copias de los presentes actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, de esta comuna, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remita copias certificada a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de la Entidad, de corresponder.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO: CONSENTIDA sea la presente resolución, se encarga a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remitir los actuados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio de del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el contratista supervisor de la Obra.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al interesado y las gerencias que correspondan, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

